

RECURSO DE REPOSICION / PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL / DTE: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS y otros / DDOS: EINER
YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS SA /
RADICACION: 2023-00200-00

NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

Lun 25/09/2023 11:07 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali

<j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisalfredodiazangulo1@gmail.com

<luisalfredodiazangulo1@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (488 KB)

RECURSO APELACION - J 11 C CTO EINER YESID RODRIGUEZ Y ELIZABETH DEL SOCORRO REALPE CORTES - HDX972.pdf; Gmail
- PODERES _ PROCESO_ VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL _ DTE_ YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS y
otros _ DDOS_ EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS SA _ RA (1).pdf;

Honorable Señor

JUEZ CIVIL 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Valle)

E. S. D.

REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS

**DEMANDADOS: EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS
S.A.**

RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2023-00200-00

NAYIBI RICAURTE PINZON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.144 de Cali y Tarjeta Profesional No. 52.784 del C.S.J. en mi calidad de **apoderado judicial de los demandados señores EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ y ELIZABETH REALPE CORTES** ; muy respetuosamente **acompañó memorial mediante el cual se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN contra el AUTO No. 1.341 notificado por Estado el día 25 de Septiembre de 2023.**

Del señor Juez;

NAYIBI RICAURTE PINZON

C.C. 31.941.144 de Cali

T.P. 52.784 C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REF. Recurso Reposición y Subsidio de Apelación.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANTE: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS
DEMANDADOS: EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES Y HDI SEGUROS S.A.
RADICADO: 76001-31-03-011-2023-00200-00

NAYIBI RICAURTE PINZON, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 52.784 del Consejo Superior de la Judicatura, **en mi condición de Apoderada Judicial del señor EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ y de la señora ELIZABETH REALPE CORTES**, procedo de manera respetuosa a **INTERPONER RECURSO de REPOSICION y en SUBSIDIO APELACION en contra del Auto Interlocutorio No.1.341 de fecha 22 de septiembre de 2023**, notificado por estado electrónico el día 25 de septiembre de 2023, con base en los siguientes argumentos:

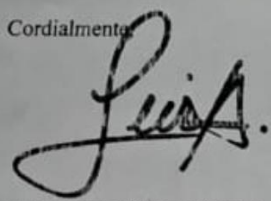
En el Numeral 2 del RESUELVE se señala que el señor **EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ** se tenga como notificado desde el día 06 de septiembre del 2023 conforme a Ley 2213 del 2022; situación que vulnera la Ley 2213 de 2023 y los Principios Constitucionales del Debido Proceso, Acceso a la Justicia e Igualdad de las Partes

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Mi prohijado recibió un oficio de notificación el día 15 de agosto del 2023, **en el cual no se aportaba copia del expediente (demanda y anexos,) como se lee sin mayor esfuerzo Folio: 1 – Anexos: 0; como lo exige la ley 2213 del 2022 en su artículo 8 notificaciones personales:** “*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*” (negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 442 del Código General del Proceso, usted cuenta con 20 días para proponer excepciones.

Cordialmente,



LUIS ALFREDO DÍAZ ANGULO
C.C. No. 1.047.488.594
T.P. No. 314.508 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial de los demandantes

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9147819238

	Nº folios	Nº anexos
☒ Notificaciones	1	0
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Legales		

Los anexos no son coleccionables.

luisalfredodiazangulo1@gmail.com

Por lo anterior, obra el día 25 de agosto del 2023 primer memorial enviado a su despacho por medio del correo electrónico j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; aportando poder debidamente **otorgado y manifestando bajo juramento que no se estaba cumpliendo con lo exigido por la ley en su artículo 8 inciso 1 por la parte demandante**; pues el mismo artículo 8 en su inciso cinco *"Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso"*.

Y en el mencionado correo electrónico de agosto 25 de 2023 y re-enviado el día 22 de septiembre de 2023; **se solicita al Despacho sea compartido el expediente digital del proceso para así ejercer el derecho de defensa de mis prohijados**, en el cual el mismo día nos realizaban acuse de recibo; pero a la fecha **NO SE HA COMPARTIDO EL LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL**; vulnerando sus derechos del debido proceso, de defensa y acceso a la justicia de los señores **EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ y ELIZABETH REALPE CORTES**, como lo establece la norma; en razón a que la demandante **se limitó a enviar un oficio de notificación sin acompañar la demanda y sus anexos.**

A de entenderse que este despacho al observar las manifestaciones realizadas el día 25 de agosto del 2023 y 22 de Septiembre de 2023 y *al no ejercer la acción de compartir el expediente digital* del proceso no debió declarar una notificación personal del señor **EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, sino haberse regido según el artículo 133 Causales de Nulidad del Código General del Proceso numeral 8 *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas"*, y solicitar a la parte demandante subsanar practicando una nueva notificación personal a mi prohijado **o en su defecto declarar también notificación por conducta concluyente al señor EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, desde el 25 de septiembre del 2023 y suplir en el mismo el **LINK** del expediente digital del proceso.

Por lo anterior, muy respetuosamente **solicito al Señor Juez se sirva revocar el Auto Interlocutorio No.1.341 de fecha 22 de septiembre de 2023 y notificado por Estados el día 25 de septiembre de 2023, referente al numeral 1 y 2**; entendiéndose por notificado por conducta concluyente al señor **EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ** desde la misma fecha que se hace respecto de la señora **ELIZABETH REALPE CORTES** y además **compartir el LINK del expediente digital del proceso** para que puedan ejercer el Derecho Constitucional de la Defensa.

En caso de no reponer el Auto Interlocutorio No.1.341, muy respetuosamente solicito al Señor Juez, conceder el recurso de apelación también interpuesto.

Del Señor Juez,



NAYIBI RICAURTE PINZON
C.C. Nro. 31.941.144 de Cali
T.P. Nro. 52.784 del C. S. de la J.



NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

**PODERES / PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL / DTE: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS y otros / DDOS:
EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI
SEGUROS SA / RADICACION: 2023-00200-00**

4 mensajes

NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>
Para: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2023, 08:10

Honorable Señor**JUEZ CIVIL 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Valle)****E. S. D.****REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****DEMANDANTES: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS****DEMANDADOS: EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS S.A.****RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2023-00200-00**

NAYIBI RICAURTE PINZON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.144 de Cali y Tarjeta Profesional No. 52.784 del C.S.J. en mi calidad de **apoderado judicial de los demandados señores EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ y ELIZABETH REALPE CORTES**; muy respetuosamente **acompañó en archivo adjunto los PODERES otorgados.**

Por lo anterior **agradecería el envío del enlace del expediente digital**, con el fin de conocer de la totalidad de las piezas procesales (demanda, anexos y auto admisorio) y de esta forma **ejercer el Derecho Constitucional a la Defensa de mis prolijados**, ya que bajo la gravedad del juramento se desconocen y no fueron compartidos por el apoderado judicial de los demandantes cuando remitió el Oficio de Notificación Personal; todo de conformidad a como lo establece la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en sus artículos 6 y 8.

*Del señor Juez,***NAYIBI RICAURTE PINZON****C.C. 31.941.144 de Cali****T.P. 52.784 C.S.J.****NAYIBI RICAURTE PINZON ABOGADOS***Avenida 3 Norte No. 8N-24 - Oficina 313**Teléfonos: 602-3930554 - 315-5888767 / 316-5293724**Mail: ricaurteabogados@gmail.com**Santiago de Cali*

Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos

**PODER ELIZABETH DEL SOCORRO REALPE20230822_14583076.pdf**

1095K

**PODER EINER YESID ROQUIGUEZ Q20230822_15161657.pdf**

1065K

Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>25 de agosto de 2023,
17:04

Para: Nayibi Ricaurte <ricaurteabogados@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibo.

Atentamente

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Secretaria

Juzgado Once Civil del Circuito de Cali

De: NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>**Enviado:** viernes, 25 de agosto de 2023 8:10 a. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PODERES / PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL / DTE: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS y otros / DDOS: EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS SA / RADICACION: 2023-00200-00

[Texto citado oculto]

NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

22 de septiembre de 2023, 08:13

Para: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honorable Señor**JUEZ CIVIL 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Valle)****E. S. D.****REF: PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****DEMANDANTES: YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS****DEMANDADOS: EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS S.A.****RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2023-00200-00**

NAYIBI RICAURTE PINZON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.144 de Cali y Tarjeta Profesional No. 52.784 del C.S.J. en mi calidad de **apoderado judicial de los demandados señores EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ y ELIZABETH REALPE CORTES**; muy respetuosamente **acompañó en archivo adjunto los PODERES otorgados.**

Por lo anterior **agradecería el envío del enlace del expediente digital**, con el fin de conocer de la totalidad de las piezas procesales (demanda, anexos y auto admisorio) y de esta forma **ejercer el Derecho Constitucional a la Defensa de mis prohijados**, ya que bajo la gravedad del juramento se desconocen y no fueron compartidos por el apoderado judicial de los demandantes cuando remitió el Oficio de Notificación Personal; todo de conformidad a como lo establece la *Ley 2213 de junio 13 de 2022, en sus artículos 6 y 8.*